



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 120. Propositiones de Ley

#### **PPL/000020-09**

*Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. Luis Mariano Santos Reyero, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 8 de febrero de 2019, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, PPL/000020.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 8 de febrero de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,  
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

#### **ENMIENDA N.º 1**

Al artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

**Se propone añadir al final del párrafo la siguiente redacción:**

**"... atendiendo a la sostenibilidad y compatibilidad con las riquezas culturales, naturales y agropecuarias de nuestra comunidad autónoma".**

Valladolid, 22 de enero de 2019.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido



en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

## **ENMIENDA N.º 2**

Al artículo 2.

### **Artículo 23. Derechos en suelo rústico. Apartado 2, letra b).**

**Se propone sustituir la letra b) por la siguiente redacción:**

**"b) Actividades extractivas de la sección A) de la ley de minas 22/1973 así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento y al tratamiento in situ de la materia prima extraída.**

**b bis) Actividades extractivas de la sección B) de la ley de minas 22/1973 así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento y al tratamiento in situ de la materia prima extraída.**

**b ter) Actividades extractivas de la sección C) de la ley de minas 22/1973 de carácter subterráneo así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento y al tratamiento in situ de la materia prima extraída.**

**b quater) Actividades extractivas de la sección C) de la ley de minas 22/1973 a cielo abierto así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento y al tratamiento in situ de la materia prima extraída.**

**b quinquies) Actividades extractivas de la sección D) de la ley de minas 22/1973 así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento y al tratamiento in situ de la materia prima extraída".**

Valladolid, 22 de enero de 2019.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

## **ENMIENDA N.º 3**

Al artículo 3.

### **Artículo 25. Autorización de uso en suelo rústico. Apartado 1, letra c).**



**Se propone sustituir la letra c) por la siguiente redacción:**

**"c) Usos prohibidos: los incompatibles con la protección de cada categoría de suelo rústico y, en todo caso, los que impliquen un riesgo relevante de erosión o deterioro ambiental. Asimismo tendrá la consideración de uso prohibido en suelos rústicos que cuenten con algún tipo de protección, las actividades previstas en el apartado 23.2.b quinquies".**

Valladolid, 22 de enero de 2019.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero